



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTES: 53/25662
C.A.: 16.27S.714.1.1-65/1999,

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. SGPA-DGZFMTAC- 3168 /2015

México, Distrito Federal, a 29 SEP 2015

Lic. Alfonso Orel Blancafort Camarena
Delegado Federal en el estado de Baja California
Calzada Cetys edificio C. local 19, tercer nivel N° 2799,
Centro Corporativo Aelus, Col. Rivera,
C.P. 21259, Mexicali, B.C.
P R E S E N T E.

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa No. 752, de fecha 29 SEP 2015, por la que se prorroga la vigencia del título de concesión y se modifican las bases y condiciones de la concesión N° DGZF-297/97, a favor de Octavio Zenteno Wiley y/o Carla Estela Ayala Appel, respecto de una superficie de 2,513.35 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el km. 108+925 de la carretera Tijuana-Ensenada, localidad y municipio de Ensenada, estado de Baja California, para uso de ornato.

Asimismo, remito a usted la Resolución Administrativa No. 751, de fecha 29 SEP 2015 por medio de la cual la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros declara la NULIDAD de las resoluciones con los números 1112/12 de fecha 28 de agosto del año 2012 y la 297/13 de fecha 26 de abril del 2013, correspondientes a la prórroga de la vigencia y la modificación a las bases y condiciones de la concesión No. DGZF-197/97, otorgadas a favor del Sr. Octavio Zenteno Wiley.

Al respecto, de la manera más atenta se solicita de su valioso apoyo a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y se proceda a notificar ambos documentos, pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realice la diligencia de la notificación de la NULIDAD de las resoluciones 1112/12 y 297/13, y de manera posterior se realice la notificación de la resolución administrativa que prorroga la vigencia y que modifica las bases y condiciones de la concesión No. DGZF-297/97.

En caso de no encontrar en el domicilio a cualquiera de los concesionarios, le pido atentamente, se deje citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que los interesados esperen a una hora fija del día hábil siguiente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTES: 53/25662
C.A.: 16.27S.714.1.1-65/1999,

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Para el caso de que no se atienda el citatorio, la notificación deberá realizarse a cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio; lo anterior con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General, el acuse del acuerdo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente.

LQV/CACR/CSB.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE PRORROGA LA VIGENCIA
Y MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN N° DGZF-297/97**

**EXPEDIENTE: 53/25662
16.27S.714.1.1-65/1999**

RESOLUCIÓN NÚMERO 752 /15

Ciudad de México, **29 SEP 2015**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN N° DGZF-297/97.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 15 de diciembre del año 1997 (**entregada el día 7 de septiembre del año 1998**) la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca otorgó a favor de **Octavio Zenteno Wiley** la concesión **DGZF-297/97** respecto de una superficie de **2,173.560 m²** de zona federal marítimo terrestre localizada en el km. 108+925 de la autopista Tijuana-Ensenada, municipio de Ensenada, estado de Baja California, para **uso de ornato, jardines y plantas ornamentales**, con una **vigencia de quince años**.

II.- Que con fecha 04 de marzo del año 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número de control 131/08, incrementando la superficie concesionada a **2,868.77 m²** de **zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar**, la cual fue solicitada el 18 de octubre del año 2005.

Respecto al párrafo anterior, la notificación de la resolución se efectuó por medio de instructivo, motivo por el cual el concesionario argumentó a estas oficinas centrales su decisión de renunciar a dicha resolución porque la entrega no fue notificada personalmente. **Por lo que, mediante el oficio SGPA-DGZFMTAC-548/2013** fechado el 28 de febrero del año 2013, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros le informó al

12

17



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE PRORROGA LA VIGENCIA
Y MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN N° DGZF-297/97**

EXPEDIENTE: 53/25662

16.27S.714.1.1-65/1999

concesionario que la notificación por medio de instructivo tiene la misma validez oficial conforme al artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Por lo tanto, la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-297/97, con el número de control 131/08, se encuentra vigente.

III.- Que con fecha 28 de agosto del año 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número 1112/12, en la cual se prorrogó el título de concesión **DGZF-297/97**.

IV.- Que mediante escrito libre de fecha 21 de noviembre del año 2012, dirigido jefe de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de la Delegación Federal de la Secretaría en el estado de Baja California, **Octavio Zenteno Wiley** renunció a la prórroga de la concesión **DGZF-297/97**, con el número 1112/12 fechada el 28 de agosto del año 2012, solicitada el 08 de junio del 2012.

De lo anterior, mediante oficio DFBC/SGPA/UEAC/230/2013 fechado el día 28 de febrero del 2013, la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Baja California, devolvió el original de la resolución con el número 1112/12, por el motivo que se indica en el párrafo que antecede.

V.- Que con fecha 26 de abril del año 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número 297/13, en la cual se modificó nuevamente la superficie del título de concesión **N° DGZF-297/97**, reduciendo el área concesionada a **2,513.35 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

De lo anterior, mediante oficio DFBC/SGPA/UEAC/1636/2013 fechado el día 2 de julio del 2013, la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Baja California, devolvió el original de la resolución con el número 297/13, por detectar diversas irregularidades en el proceso de expedición de la resolución.

VI.- Que respecto a las resoluciones con los números **1112/12 fechada el 28 de agosto del año 2012 y 297/13 de fecha 26 de abril del año 2013**, las cuales fueron devueltas en original y copia por la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Baja California, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE PRORROGA LA VIGENCIA
Y MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN N° DGZF-297/97**

**EXPEDIENTE: 53/25662
16.27S.714.1.1-65/1999**

Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número /15, de fecha **29 SEP 2015** /2015, mediante la cual declaró la nulidad de las mencionadas resoluciones, por no haberse efectuado la entrega de las mismas.

VII.- Que mediante formato único recibido el 18 de octubre del 2012 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California **Octavio Zenteno Wiley** promovió nuevamente la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-297/97**.

VIII.- Que por formato único recibido el 20 de marzo del año 2013, en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California, **Octavio Zenteno Wiley** ingreso una nueva solicitud de prórroga de la concesión N° **DGZF-297/97**.

XV.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Octavio Zenteno Wiley** se le denominará "**EL CONCESIONARIO**".

X.- Que "**EL CONCESIONARIO**" señaló como domicilio para oír notificaciones y

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE PRORROGA LA VIGENCIA
Y MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN N° DGZF-297/97**

**EXPEDIENTE: 53/25662
16.27S.714.1.1-65/1999**

fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones V, VI, VII y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que las solicitudes que dan origen a la presente resolución fueron suscritas por **Octavio Zenteno Wiley**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.

b).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"EL CONCESIONARIO"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

c).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 15 de octubre del 2012 por el monto de \$1,973.00,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE PRORROGA LA VIGENCIA
Y MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN N° DGZF-297/97**

**EXPEDIENTE: 53/25662
16.27S.714.1.1-65/1999**

por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión y de fecha 07 de marzo del año 2013, por el monto de \$1,973.00, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de prórroga de la concesión.

d).- Que Carla Estela Ayala Appel acreditó su nombre, ser mayor de edad y ser de nacionalidad mexicana con el acta de nacimiento que exhibió y obra agregada al expediente respectivo.

e).- "EL CONCESIONARIO" exhibió constancia de uso de suelo con número de oficio CU/G/040/2012, de fecha 30 de agosto del año 2012 emitido por la Dirección de Catastro y Control Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California.

f).- "EL CONCESIONARIO" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que **"LA SECRETARÍA"** realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Octavio Zenteno Wiley** la prórroga de la concesión **N° DGZF-297/97** por un plazo de quince años, igual al establecido en la concesión original que empezarán a correr a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución administrativa. Asimismo mediante la presente resolución se modifican las bases y condiciones del instrumento jurídico, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **2,513.35 m² (dos mil quinientos trece punto treinta y cinco metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el km. 108+925 de la carretera Tijuana-Ensenada, localidad y municipio de Ensenada, estado de Baja California, para uso de **recreación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE PRORROGA LA VIGENCIA
Y MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN N° DGZF-297/97**

**EXPEDIENTE: 53/25662
16.27S.714.1.1-65/1999**

de Derechos vigente se clasifica como uso de **ornato**. Los titulares de la concesión actualmente son **OCTAVIO ZENTENO WILEY y/o CARLA ESTELA AYALA APPEL**.

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	533523.231	3525080.121
ZF2	533559.903	3525081.685
ZF3	533585.739	3525086.512
ZF4	533611.576	3525091.339
PM4	533609.883	3525070.677
PM3	533586.030	3525066.220
PM2	533562.177	3525061.764
PM1	533524.084	3525060.139
ZF1	533523.231	3525080.121

SUPERFICIE: 1,759.32 m²

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR.

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	533522.925	3525087.314
TGM2	533553.252	3525088.608
TGM3	533561.580	3525096.913
TGM4	533611.806	3525094.147
ZF4	533611.576	3525091.339
ZF3	533585.739	3525086.512
ZF2	533559.903	3525081.685
ZF1	533523.231	3525080.121
TGM1	533522.925	3525087.314

SUPERFICIE: 754.03 m²

SUPERFICIE TOTAL : 2,513.35 m²



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE PRORROGA LA VIGENCIA
Y MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN N° DGZF-297/97**

**EXPEDIENTE: 53/25662
16.27S.714.1.1-65/1999**



Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Los terrenos ganados al mar solicitados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección general, para identificar y deslindar dichos terrenos, con base a los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que desde hoy **"LOS CONCESIONARIOS"** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el título de concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente, con excepción de la **CLAÚSULA SÉPTIMA del CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS** establecida originalmente en el instrumento jurídico, toda vez que la misma correspondía al pago anual por los derechos de la concesión, previsto en el artículo 194-E, el cual fue derogado mediante el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de mayo del año 2005.

QUINTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LOS CONCESIONARIOS"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE PRORROGA LA VIGENCIA
Y MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN N° DGZF-297/97**

**EXPEDIENTE: 53/25662
16.27S.714.1.1-65/1999**

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a Octavio Zenteno Wiley y/o Carla Estela Ayala Appel.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LOS CONCESIONARIA** que el expediente 53/25662 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*CSB.